

Actas de las sesiones del mes de septiembre de 1824

pueda comprarlas al precio corriente y uno mas por cierto, con caudales absolutamente diversos de los destinados al crédito público; y las acciones así compradas, no ganarán premio anual sobre la caja del crédito, y cuando se amortizan en el tiempo y grado que por su origen les corresponda, no sacarán su valor, sino su costo.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión del dia 24 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando la solicitud de D. German Nolta, italiano, á carta de naturaleza.

Se mandó á la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, acompañando otra de igual clase de D. Federico Geroit y D. Guillermo Stein, alemanes.

Con la anterior.

Lo propio hace con la de Juan Singleton, inglés.

A la misma.

Otro relativo á la consulta que anteriormente se dirigió por el gobierno sobre si el indulto que concedió la extin-

guida junta gubernativa, es tan perentorio y fatal que no dé lugar al beneficio de restitucion que gozan los menores; y si respecto de los fugitivos y ausentes fué su objeto exigir la presentacion voluntaria.

A la comision en donde están sus antecedentes.

Con una representacion de D. Daniel Robinson, representante de la compañía de minas anglo-americanas, sobre que se exima de derechos varios artículos de comercio cuya lista acompaña, por no concernerse á lo menos algunos en los que deben pagarlos conforme á la ley de aranceles.

Se aprobó el dictámen de la comision de peticiones que consulta se pase á la comision ordinaria de Hacienda.

Con la súplica del Lic. D. Agustín Vallarta, para que se pase al Congreso particular del Estado, el expediente sobre infracciones que se ha seguido contra esta audiencia por él, y que se agregue la exposicion que el ayuntamiento de Xochimilco hizo al Congreso, relativa á haber desatendido dicha audiencia sus instancias para que se restituyera el interesado á su empleo de alcalde primero de aquel lugar y la presente solicitud.

Se mandó volver á la comision de peticiones, reprobándose su primer dictámen que consultaba se accediese á su primera solicitud.

Se puso á discusion el dictámen de la comision ordinaria de guerra, sobre la instancia de D^a María de Jesus Serrano, viuda del Brigadier D. Juan Camargo, para que se lo declare el goce de montepío militar, que corresponde á los de su clase.

Se suspendió esta discusion, para entrar en la de los artículos que presentó últimamente la comision de Constitucion.

El artículo 72 quedará en los términos siguientes:

Las resoluciones que tome el Congreso sobre su traslación, suspensión ó prorrogación de sus sesiones, según los tres artículos anteriores, se comunicarán al presidente, que las hará ejecutar, sin poder hacer observaciones sobre ellas.

Aprobado.

La atribución 15 del artículo 108, se colocará como prerrogativa del presidente, bajo la sección 3, en los términos siguientes:

Art. 103. El presidente podrá hacer al Congreso general, las propuestas de leyes ó reformas, que crea conducentes al bien general de los Estados Unidos, dirigiéndolas á la Cámara de Diputados.

Aprobado.

La facultad 6^a del mismo artículo 108, se pondrá en los términos siguientes.

6^a Nombrar los jefes de las oficinas generales de Hacienda, los de las comisiones generales de Hacienda y guerra, los enviados diplomáticos y cónsules, los coronelos y demás oficiales superiores del ejército permanente, milicia activa y armada, con aprobación del Senado, y en sus recessos, del consejo de Gobierno.

Aprobado.

En la facultad 8 del mismo artículo 108, después de la palabra á propuesta, añádase en tercera.

Aprobado.

Antes de la facultad 13^a del mismo artículo 108, y bajo el número 13, póngase lo siguiente:

13. Celebrar concordatos con la silla apostólica, en los términos que designa la facultad 12^a del artículo 50.

Aprobado.

En la restricción 3^a del artículo 110, añádase lo siguiente:

A no ser en casos de necesidad ó utili-

dad común, y precediendo la indemnización debida, á juicio de hombres buenos.

Volvió á la comisión.

Las atribuciones 3^a y 4^a del Consejo de Gobierno, contenidas en el artículo 114, se pueden reducir á una, en los términos siguientes:

Acordar por sí solo, ó á propuesta del presidente, la convocatoria del Congreso, á sesiones extraordinarias, debiendo concurrir para que haya acuerdo en uno y otro caso, el voto de las dos terceras partes de los Consejeros presentes, según se indica en las atribuciones 17^a y 18^a del artículo 108.

Aprobado.

Por atribución 9, del Consejo de Gobierno, se pondrá la siguiente:

9^a Nombrar dos individuos para que con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, ejerzan provisionalmente el Supremo Poder Ejecutivo, según el artículo 95.

Aprobado.

El artículo 117, concluirá en los términos siguientes:

Contra la Constitución, leyes generales y constituciones particulares de los Estados.

Aprobado.

En el artículo 113, después de las palabras *en el desempeño, añádase: de las obligaciones.*

Aprobado.

En la atribución 5^a del artículo 134, añádase lo siguiente:

5^a De los negocios civiles y criminales de los Estados, diplomáticos y cónsules.

Aprobado.

En el artículo 135, después de la pa-

labra determinará, póngase, el modo y grado 6 grados, etc.

Aprobado.

Al artículo 68, hágasele la siguiente adición:

Las mismas formalidades se guardarán al cerrarse las sesiones.

Aprobado.

El artículo ayer aprobado, bajo el número 51, se colocará bajo el número 72, en los términos en que está aprobado, con la adición siguiente:

Pero si no las hubiere llenado para el dia en que se deben abrir las sesiones ordinarias, cerrará las suyas, dejando los pantes pendientes á la resolución del Congreso en dichas sesiones.

Aprobado.

En el artículo 158, sobre restricciones de los Estados, añádese la parte siguiente.

6º Abolir en todo, ó en parte, los diezmos, sin consentimiento previo del Congreso general.

Se suspendió su discusión.

Se pondrá también en su lugar oportuno el artículo siguiente:

El que fuere elegido para Presidente ó Vicepresidente de la República, servirá estos destinos con preferencia á cualquiera otro.

Se suspendió esta discusión.

La comisión encargada de revisar últimamente, y corregir la Constitución, presentó lo que había trabajado, para de esa manera evitar la mayor dilación, que de esperar á la total corrección sería indispensable.

Suscitada una ligera discusión sobre clasificación ó división de sus materias, quedó aprobada como la presenta la comisión.

Hubo otra ligera discusión sobre el nombre que se debía dar á las autoridades ejecutivas de los territorios, y se acordó que se quedara como lo presenta la comisión.

Siendo ya las dos, hora en que se debía levantar la sesión, se suspendió la revisión en el artículo 38, facultad 4º.

Se levantó la sesión.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José María Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DIA 27 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión del dia 25, se dió cuenta con un oficio del Ministro de Relaciones, en que avisa que el jefe político de Chihuahua, participa la instalación del Congreso de aquel Estado.

Que se conteste de enterado

Siguiéndose la revisión de los artículos que la comisión encargada de revisar y corregir últimamente la Constitución, presentó en la sesión anterior, se leyó la facultad 4º, del artículo 38.

El Sr. Ramos presentó el dictámen de la comisión de la Constitución, sobre la adición del Sr. Morales, al propio artículo, en la actual facultad, y fueron aprobadas las siguientes palabras á que se reduce:

Que no sean manifestamente contrarias á la Constitución y leyes generales.

Salvaron su voto los Sres. Romero, Vélez, Farias, Morales y Arriaga.

En el rubro de la sección 5^a se suprimieron las palabras, *de los límites*.

Se suscitó una ligera discusion sobre la palabra, *exclusivas*, del artículo 50, pero estando ya aprobada, siguió adelante la revision.

En la facultad 8^a del mismo artículo, se suprimió la palabra «de la federacion.»

En el artículo 57, se sustituyeron las palabras siguientes: «por el mismo hecho se tendrá por sancionado.»

En el artículo 78, se suprimieron estas palabras: «las elecciones de Presidente y Vicepresidente, se harán del modo que sigue:»

Quedaron aprobados los artículos que se contienen hasta el 82 inclusive.

La comision especial nombrada para formar el manifiesto, presentó por primera vez sus trabajos.

Se tuvieron por de 1^a lectura, señalándose el dia de mañana para la discusion del dictámen que con referencia á las solemnidades con que debe publicarse la Constitucion, abrió la misma comision y acompañó al manifiesto.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Velez, artículos adicionales á la Constitucion. Cuando tuvieren mayoría absoluta é igual número de votos más individuos que los que han de ser elegidos, la Cámara decidirá por suerte el que fuese necesario excluir.

Cuando ocurriere el mismo caso, pero con desigualdad de sufragios, quedarán elegidos los que tengan el mayor número, excluyendo los demás, aunque tengan mayoría absoluta.

Se admitieron y pasaron á la comision.

De los Sres. Aldrete, Ahumada, Gutiérrez y Barbabosa.

Pedimos á Vuestra Soberanía que hoy mismo, mediante estar aquí el voto de mas de las tres cuartas partes de las Legislaturas de los Estados, se abran los pliegos de la elección de Presidente y Vicepresidente, y se califiquen sus elecciones, reservándose el juramento y posesión para cuando la comision lo dictaminare y Vuestra Soberanía lo apruebe.

Se declaró del momento y fué tomada en consideracion, con la variacion de mañana en lugar de hoy.

Preguntádose si se prorrogaría por una hora mas la sesion, se resolvió afirmativamente, salvando su voto los Sres. Lombardo é Ibarra.

La proposicion fué aprobada, salvando su voto los Sres. Lombardo, Carpio, Envides, Miura, Cabrera, Manero, Gomez, Anaya, Jiménez, Mora, Becerra y Tirado.

Se levantó la sesion.—*Lorenzo Zavala*, presidente.—*José María Castro*, diputado secretario.—*Juan José Romero*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 27, el Sr. Rejon presentó su voto acerca de la apertura de los pliegos de elecciones de Presidente y Vicepresidente el dia 28, por estar dentro del término que permite el reglamento, á la cual se opuso.

Se dió despues cuenta con un oficio del consulado de Veracruz, acompañando veinte ejemplares de la balanza del comercio hecha por aquel puerto el año de 1823.

Se mandó contestar de enterado.

Con un dictamen de la comision de peticiones, sobre la solicitud de D. Antonio

Balleza, para que se declare Benemérito de la Patria á su hermano el Presbítero D. Mariano y se señale una pension á su hermana D^a M^a Francisca, y que consulte pase á donde están sus antecedentes.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, relativo á las solemnidades con que se debia publicar la Constitucion.

Fueron aprobados los artículos desde el primero hasta el undécimo, que dicen:

1º En la sesion pública del dia inmediato á aquél en que se concluya la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, se leera íntegra y la firmarán en dos originales todos los diputados existentes en esta ciudad.

Aprobado.

2º Una comision compuesta de veinticuatro individuos inclusos dos secretarios pasarán en seguida al palacio del Supremo Poder Ejecutivo y presentarán á éste uno de aquellos dos originales que conservará en su archivo.

Aprobado.

3º En la sesion pública del dia despues de firmada la Constitucion, los Diputados prestarán en manos del Presidente de Congreso el juramento de cumplirla, despues que aquél lo haya verificado en manos de los Secretarios.

Aprobado.

4º Acto continuo, á la hora de las diez, se presentará en el salon de las sesiones el Supremo Poder Ejecutivo y prestará el mismo juramento de cumplir y hacer observar la expresada Constitucion.

Aprobado.

5º Concluido este acto, el Supremo Poder Ejecutivo se dirigirá á la Iglesia Catedral, donde se cantará con un solemne Te Deum, una misa de accion de gracias, en la cual el eclesiástico de mas dignidad ó el que fuese nombrado en su defecto,

pronunciará un discurso análogo á las circunstancias.

Aprobado.

6º Sin pérdida de tiempo se comunicará la Constitucion á los Gobernadores de los Estados y Autoridades políticas de los territorios, las cuales procederán inmediatamente á su publicacion solemne en todos los pueblos de su demarcacion.

El gobernador cuidará de que esta ceremonia se haga con el aparato y magestad que el acto requiere.

Aprobado.

7º El domingo inmediato al dia en que se reciba la Constitucion en cada uno de los Estados, sus Legislaturas y Gobernadores prestarán el debido juramento bajo la fórmula del artículo 1º, y en los términos y solemnidades que aquellas determinarán.

Aprobado.

8º Asimismo determinarán el modo y solemnidad con que habrán de verificarlo las demás autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, los empleados, las comunidades, corporaciones y todos los habitantes de sus respectivos Estados.

Aprobado.

9º Los Secretarios del despacho, los empleados generales, así civiles como militares, los reverendos Obispos y Gobernadores de Diócesis, las autoridades, empleados, comunidades y corporaciones de los Territorios y demás que estén sujetos á la inmediata inspección de los Poderes generales, jurarán con arreglo al reglamento que acompañará á este Decreto el Supremo Poder Ejecutivo.

Aprobado.

10º Los individuos y corporaciones que ejercen jurisdicción ó autoridad, prestarán el juramento bajo la fórmula siguiente que no se podrá alterar:

Jurais á Dios guardar y hacer guar-

dar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, decretada y sancionada por el Congreso General Constituyente en el año de 1824?

Sí juro.

Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Respecto de los que no ejercieren jurisdicción, ni autoridad, se suprimirán las palabras *hacer guardar*.

Aprobado.

11º Los testimonios y certificaciones de este acto se remitirán al Congreso por los conductos ordinarios.

Se leyó una proposicion de los Sres. Bustamante, Valla y Gutierrez, que se declaró del momento y se remitió á la comision de que habla en los términos siguientes:

Que la Comision especial encargada de las solemnidades con que debe publicarse la Constitucion, consulte lo que debe hacerse en el posible caso de que alguna persona se resista jurar la Constitucion ó lo haga con alguna taxativa.

Se procedió en seguida á la apertura de las actas de elección de Presidente y Vicepresidente, resultando haberla verificado las Legislaturas de los Estados de Tabasco, Zacatecas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Jalisco, Coahuila, Michoacan, Nuevo Leon, Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Durango, México, San Luis Potosí y Querétaro, y habiendo leido cada una de ellas, se pasó inmediatamente al nombramiento de la comision que debía revisar las y que debiendo componerse de un individuo por cada Estado, electo por el Congreso á pluralidad absoluta de votos, se hizo el respectivo scrutinio, quedando elegidos:—El Sr. Seguin, por Coahuila.—El Sr. Elorriaga, por Durango.—El Sr. Godoy, por Guanajuato.—El Sr. Rodriguez D. Juan, por México.—El Sr. Solórzano, en segundo scrutinio, por Mi-

choacan.—El Sr. Mier, por Nuevo Leon.—El Sr. Envides, por Oaxaca.—El Sr. Marin, en segundo scrutinio, por Puebla.—El Sr. Ozores, por Querétaro.—El Sr. Gordo D. Luis, por San Luis.—El Sr. Rojo, por Sonora y Sinaloa.—El Sr. Paredes, por Tamaulipas.—El Sr. Alcocer, por Tlaxcala.—El Sr. Argüelles, por Veracruz.—El Sr. Portugal, por Jalisco.—El Sr. Zavala, por Yucatan.—El Sr. Vélez, por Zacatecas.

La comision presentó nuevamente redactada la restriccion 3º de las del Presidente, en estos términos:

No puede el Presidente ni otra alguna autoridad tomar la propiedad de ningún particular ni corporacion, ni turbarla en la posesion, uso y aprovechamiento de ella y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular, no se podrá hacer sin que preeeda una informacion sumaria y al mismo tiempo sea indemnizado y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos.

Se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion á la una y media.—Lorenzo de Zavala, presidente.—José M^a Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 28 del corriente se dió cuenta con un oficio del gobierno recomendando la resolucion de la solicitud de D. Bernardo Antonio Herrera cosechero de tabaco proponiendo ceder la mitad de su crédito y que se le pague la otra mitad, la cual remitió con fecha 3 de Julio ultimo.

A la comision de Crédito público.

Se siguió inmediatamente la revisión de los artículos que tiene presentados la comisión encargada de corregir y revisar últimamente la Constitución, y fueron aprobados los comprendidos hasta la sección 2^a del Poder judicial inclusive; volviéndose á la comisión la atribución 1^a del art. 110, que dice: publicar, circular y hacer guardar esta Constitución, las leyes y decretos del congreso general.

Se leyó por primera vez, y fué tomado en el momento en consideración, un dictámen de la comisión encargada de reglamentar el juramento de la Constitución, sobre la proposición de los Sres. Bustamante, Gutiérrez y Valle, para que se consultara lo que debía hacerse cuando una persona no quiesciera jurar la Constitución, ó lo hiciese con alguna taxativa.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en los términos siguientes:

El individuo ó individuos de cualquiera corporación, autoridad ó dignidad que sean, y todo otro que de alguna manera se resistiere á prestar el juramento debido á la Constitución, será extrañado del territorio de la República, si requerido una vez por el gobierno ó autoridad correspondiente, permaneciese en su propósito.

Salvaron su voto en todo el artículo los Sres. Mier y González Angulo, y desde las palabras: si requerido, los Sres. Gutiérrez, Barbabosa, Valle, García y Rejon.

Se puso á discusión otro de la comisión de sistema de Hacienda, sobre la solicitud de varios individuos de la contaduría mayor de cuentas, reducido á la siguiente proposición:

Que se vuelva al gobierno este expediente para que atienda á la solicitud de los suplicantes, en los términos que estime justos, con tal que no exceda de la mitad de diferencias que solicitan.

Fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión que revisó las actas de elección de Presidente y Vicepresidente.

El Sr. Portugal dijo que, aunque su firma aparecía en el dictámen, no había sido aprobándolo en todos sus artículos, porque en cuanto al segundo, su voto particular era que la comisión no debía calificar las personas, sino solo presentar el resultado de las actas, y que cualquier defecto que se notase respecto de algún individuo, debería examinarse por la comisión de Justicia ó otra á que correspondiese.

Se continuó la discusión del dictámen de la comisión ordinaria de guerra, acerca de la solicitud de D^a María de Jesús Serrano, para que se le declare el goce de montepío militar que correspondía al grado de su difunto esposo el Brigadier D. Juan Camargo.

Se suspendió la discusión para que volviendo á la comisión reuna los documentos concernientes al mismo asunto.

Se levantó la sesión á la una y media.

Lorenzo Zavala, presidente.—José M. Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia 29, se dió cuenta con los oficios siguientes:

El Ministerio de Relaciones, acompañando una representación de los electores primarios de tres parroquias del Estado de Puebla, reclamando la que se hizo para elector secundario en D. José Domingo Castro, por ejercer jurisdicción civil

y que por haber declarado la legislatura ser nula la mencionada elección, se nombró otro en su lugar.

Que una comisión compuesta de los Sres. Cabrera, Alarid y Jiménez, de toda preferencia consulte en el particular.

Del mismo, avisando que en cumplimiento de la orden que se le comunicó para que enviase dos de los mejores pendolistas, se presentaran inmediatamente D. José Rafael Reynoso, escribiente primero de esta secretaría, y D. José Zavala, oficial de la contaduría general de tabacos.

De enterado.

Otro del propio Ministerio, acompañando la contestación del administrador general de correos, á los reclamos que en el Congreso se hicieron por la demora que padece la correspondencia oficial.

A la comisión de gobernación.

Del de Hacienda, exponiendo algunas reflexiones relativas á los decretos núms. 81 y 82, que hablan del establecimiento de comisarías generales.

A la comisión de sistema de Hacienda.

Con un dictámen de la comisión de peticiones, sobre la solicitud de D. Jacobo Villaarrutia, para que se publiquen las propuestas que se hagan para la compositura del camino de Veracruz, y que consulta se tenga presente en la discusión del dictámen presentado acerca de este punto.

Aprobado.

De la misma, sobre la solicitud del Ayuntamiento y vecindario del Valle de San Pablo de Labradores, en el Estado de Nuevo León, pidiendo su agregación al de Coahuila y Tejas, consultando pase á la comisión de Constitución.

Aprobado.

Con otro que sobre igual pretensión

hechas por el Ayuntamiento de Pinos del Estado de Zacatecas, para agregarse al de San Luis Potosí, consulta el mismo trámite.

Aprobado.

De la misma comisión, opinando pase á la que entiende en el arreglo de las oficinas del Senado, la solicitud del C. Juan José Rosales, para que se le coloque en alguna de sus plazas.

Aprobado.

Se leyó la minuta del decreto relativo á las solemnidades con que debería publicarse la Constitución, y habiendo significado el Sr. Ramos que en expresar la época en que esa misma Constitución se sancionaba, se conseguía mejor fijar el sentido del art. 10 y no variaba sino muy levemente la redacción.

Se adoptó que después de la palabra sancionada, se agregará en el año de 1824.

Se continuó la revisión de los artículos que tiene presentados la comisión encargada de revisar y corregir últimamente la Constitución, aprobándose entre ellos la atribución 1^a del art. 110, que se le devolvió en la sesión de ayer, y volviéndose el art. 130, que dice:

Nadie podrá ser detenido sin que haya semiplena prueba ó indicio de que es delincuente, por defecto sustancial; y el 158 para que se redactara más correctamente, quedando revisados hasta el 161 inclusive.

La comisión de Constitución presentó su dictámen sobre la adición hecha por los Sres. Barbabosa y Gordón, para que los diputados y senadores sean inviolables por sus opiniones, manifestadas por palabras ó por escrito, y fué aprobada sin inadmisión, como la consulta.

De la misma se leyeron y fueron tomados en consideración los dictámenes sobre las adiciones hechas á varios artículos de la Constitución.

Sobre la del Sr. Berruecos á la facultad 25 del Congreso, que dice:

Despues de la palabra *actuales* ó la palabra *solo*, éstas: á solicitud de ellos mismos con aprobacion etc.; y despues de la palabra *existen*, éstas: teniendo los elementos necesarios que se designarán en una ley particular y bajo las mismas condiciones expresadas.

Fué aprobado el dictámen que dice:

Despachada, adoptándose la 1^a parte. Salvando su voto su autor.

Sobre la del Sr. Guerra, que dice:

A la facultad 25 del Congreso general. Despues de la palabra *indultos generales*.

Dictaminó la comision que se llenan los deseos del autor con la última parte del artículo que nuevamente presenta la comision.

Fué aprobado.

Sobre la del Sr. Tirado, que dice: que en lugar de la palabra *nobles artes*, se ponga, y todas las artes en general.

Fué aprobado el dictámen sobre que se desechara la sustitucion.

^a Sobre la del Sr. Mangino, que establecida y se pasó al que dió á la del Sr. Ortiz de la Torre, que dice: á la facultad 6^a del art. 22, y *toda clase de conocimientos útiles*.

La comision opina que debe añadirse al art. 40, facultad 1^a, las palabras: *políticas y morales*, despues de éstas: *ciencias naturales y exactas*; y que en lo demás, no es admitible.

Fué aprobado.

Sobre la del Sr. Guerra D. Basilio, que dice:

No pueden ser senadores los que al

tiempo de las elecciones sean diputados al Congreso general ó senadores.

La comision dice estar ya resuelta y se conformó su autor.

Sobre la del Sr. Covarrubias á la 2^a parte del art. 46, que dice:

Que á la prohibicion de que los Reverendos arzobispos, obispos, provisores y gobernadores eclesiásticos, sean diputados, se añada por el Estado ó Estados en que ejerzan su jurisdiccion.

La comision dice estar ya resuelta y se aprobó.

Sobre la del Sr. Guerra, que dice: artículo adicional al 38. Los diputados que compongan el Congreso general al tiempo que se verifiquen las elecciones.

Esta lo mismo que la anterior.

Sobre la del Sr. Copea, que dice: no pueden ser diputadas las empleadas de las rentas generales de la Federacion.

Está resuelta.

Sobre la de los Sres. Jimenez y Berruecos: que el art. 17 se rectifique adicionándolo en los términos siguientes:

Ambas cámaras se instalarán en un mismo dia, debiendo al efecto concurrir mas de la mitad del número total de individuos de una y otra.

Lo mismo que la anterior.

Sobre la del Sr. Copea, que dice: el cual, en el receso de la cámara de representantes, exigirá el consentimiento del Senado.

Resuelta.

Sobre la del Sr. Jimenez, que dice: promover la ilustracion y prosperidad general, dictando el plan y reglamentos á que deban conformarse; conceder por tiempo

limitado privilegios exclusivos á los autores de obras importantes, invenciones, profesiones ó introducciones útiles á la República.

Dictaminó la comision estar resuelta. Aprobado.

Sobre la d. Sr. Castorena á la facultad 10, que dice, y designar las aduanas marítimas.

Resuelta.

Sobre la del Sr. Covarrubias, que dice:

Para el comercio extranjero y de los Estados entre sí.

Resuelta.

Sobre las del Sr. Ozorez, que dicen:

1^a Que la comision exprese de qué género de personas por nacimiento y vecindad se compone la nación que se feda, advirtiendo las cualidades de ciudadanía y demás que deban tener los que sirvan destinos públicos.

2^a Que se expresen nominalmente los Estados que integran la Federación y por tales están ya declarados.

3^a De qué calidades y elementos deben constar los territorios que adelante aspiren á la dignidad de Estado con respecto principalmente á población, extensión y terrenos.

La comision dictamina que la segunda está adoptada, y la primera y tercera, pertenecen á una ley particular.

Fué aprobado.

Del Sr. Vazquez, fecha 21 de Junio, que dice:

Los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, por delitos de traicion contra la independencia nacional ó forma de gobierno, pues por cualquier otro podrán ser juzgados con arreglo á las leyes, cumplido el tiempo de su encargo.

Está evacuado en el Poder Ejecutivo y Judicial.
Aprobado.

Del Sr. Cañedo, fecha 21 de Junio, que dice:

2^a Por soborno ó concusión de los dineros públicos.

Aprobada la primera parte y desechara la segunda.

Del Sr. Velez, fecha 19 de Julio, que dice:

Que la Comision de Constitucion diga cómo habrá sufragio para la elección de presidente en caso de empate.

Resuelta.

Del Sr. Gordoa D. Luis, que dice:

Pido á vuestra soberanía, que por un artículo constitucional se prevenga que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea del Estado secular (fecha 30 de Junio), la comision opina que no debe admitirse.

Se dió primera lectura.

Del Sr. Ibarra, que dice:

Como entre las facultades del Poder Ejecutivo, se habla del nombramiento de enviados diplomáticos y cónsules, con aprobación del Congreso, segun la acta constitutiva, se hace indispensable declarar qué extensión puede ó debe dársele á dicha aprobación, y si para concederla ó negarla pueden los diputados presentar tachas de los propuestos, etc., y pido que se haga la indicada aclaración y la de si esta clase de negocios se deberán discutir en sesión secreta, (fecha 7 de Agosto).

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Constitución, en estos términos:

No se debe hacer esta aplicación en la Constitución, sino reservarse á una ley particular.

De los Sres. Bustamante D. Carlos, Mier, Rejon, Cañedo y Romero, que dice:

Que ningun individuo que se enviase á la corte de Roma con el carácter de agente ó ministro público del Gobierno de la Federacion, pueda aceptar ningun empleo, comision ó encargo de la corte de Roma, ni para sí ni para persona alguna de las que formasen su comitiva y fussen bajo sus auspicios ó proteccion, y que si se averiguase que alguno secretamente aceptase cualquiera comision de la clase que fuese y la ejecutase, por el mismo hecho sea desterrado del territorio de la República mexicana, (fecha 11 de Agosto).

Se aprobó el dictámen que dice:

Se reserva para una ley particular.

Se dió primera lectura y se tomó en el momento en consideracion, el dictámen de la comision especial que se nombró para que consultara en la queja que por conducto del Gobierno ha mandado la junta electoral secundaria contra la legislatura de Puebla.

Quedó aprobada la única propocision con que concluye.

No toca al Congreso general resolver sobre la representacion de la junta secundaria electoral del Estado de Puebla.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Lorenzo de Zavala, presidente.—José María Castro, diputado secretario.—Juan José Romero, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 30 del próximo pasado, hubo una

ligera discusion, pidiendo algunos señores se redactase nuevamente, porque siendo tan larga y complicada, no habian podido hacerse cargo, estando en piezas separadas como se acababa de leer.

El Sr. Guerra pidió que en lugar de ser ya inútil su adición de 17 de Junio, como habia dicho el secretario, constara lo que dictaminó la misma comision que dijo:

Cree que se llenaban los deseos del autor por el articulo que habia presentado nuevamente.

El Sr. Ozores dijo: que habiéndose hecho todas las adiciones que presentó ayer la comision, mucho tiempo antes de que hubiese dado las resoluciones á que se refiere, se formarian un juicio poco favorable á sus autores si no se expresaba así.

El secretario contestó que se asentaban íntegras, con la fecha en la acta del dia pasado, con especialidad se advertiría en las presentes.

Modificada la acta en los términos que pidieron los Sres. Guerra D. Basilio y Ozores, fué aprobada, salvando su voto los Sres. Paz y Cázares.

Se dió despues cuenta con los siguientes oficios:

Del Ministerio de Relaciones, insertando el que el comandante y jefe político de Tlaxcala le dirige con fecha 20 del próximo pasado Setiembre, y acompañando la contestacion que D. Gabriel Illescas dió al requerimiento que al mencionado jefe político hizo con el objeto de que se reuniera la diputacion provincial, para que acordase el reglamento para que se diera cumplimiento á la ley de reemplazos.

De toda preferencia se pasó á la Comision de Puntos Constitucionales.

Del mismo, acompañando una instancia